



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE TRES NAVES, DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS, DE LAS DENOMINADAS "NAVES NIDO" Y PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACION.....	3
3. DURACION DE LOS CONTRATOS	3
4. RENTA DE ALQUILER Y FORMA DE PAGO.....	4
5. ORGANO DE CONTRATACION.....	5
6. DEBERES Y FACULTADES DEL ARRENDATARIO.....	5
7. DEBERES Y FACULTADES DE LA CORPORACION	6
8. CAUSAS DE RESOLUCION.....	6
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	7
10. CRITERIOS DE ADJUDICACION.	7
11. PUBLICIDAD DE LA LICITACION Y PLAZO PARA PRESENTACION DE PROPOSICIONES	9
12. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.	10
13. MESA DE CONTRATACION.....	11
14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.....	12
15. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.	12
16. APERTURA DE PLICAS (SOBRE NUM. 2) Y ADJUDICACION	12
17. GARANTIA DEFINITIVA	13
18. FORMALIZACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.....	14
19. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO	15
20. ANEXO I. DOCUMENTACION SOBRE NUM. 1	16
21. ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION. DOCUMENTACION SOBRE NUM. 2	18
22. ANEXO III. UBICACION Y FOTOGRAFIAS.....	21

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto otorgar el arrendamiento de tres (3) NAVES, destinadas a la instalación de empresas, de las

denominadas "Naves Nido" situadas en el Parque empresarial de Valle de Tobalina, propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Descripción de los inmuebles (Ver Anexo III)

Todas las naves objeto de este procedimiento cuentan con todos los servicios e infraestructuras necesarios para la ubicación de tres empresas

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 4.1 p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del arrendamiento será el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, realizará con el artículo 141 de la Ley

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decima de este pliego.

3. DURACION DE LOS CONTRATOS.

El arrendamiento de las Naves Nido se realizara durante un periodo de un año, prorrogable hasta un máximo de diez años en los que se aplicaría la **cláusula cuarta en lo que a revisión de precios se refiere**, si no existiere denuncia por alguna de las partes por escrito, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del contrato, disponiendo de un plaza de tres meses complementarios a dicho periodo para formalizar el desalojo y traslado de la empresa.

4. RENTA DE ALQUILER Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, consciente de su responsabilidad en la creación de empleo y la promoción del espíritu emprendedor ha iniciado el camino que permita el asentamiento de empresas creando infraestructuras denominadas Naves Nido , cuyo objetivo fundamental es el fomento de

proyectos empresariales viables y generadores de empleo. En este sentido el precio del alquiler está en relación con el valor medio de mercado para bienes destinados a fines similares considerando que el objeto del contrato persigue obtener fundamentalmente rentabilidad de tipo social por encima de la económica, al pretender favorecer la creación y fomento de la actividad empresarial generadora de empleo estable que redunde en los habitantes del municipio. Se establece como renta o precio del alquiler mínimo global de licitación de 10 € euros/m² de superficie construida y año para cada una de las naves, más los impuestos que legalmente le sean de aplicación, debiéndose presentar las proposiciones al alza, quedando el precio mínimo de arrendamiento como sigue.

NAVE N° 1,2 y 3= 3.000 €/año

El precio tendrá carácter anual y se abonará prorrateado por mensualidades de igual cuantía, en los diez primeros días de cada mes, a través de domiciliación bancaria.

El precio será revisado de forma automática al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores, determinado conforme a los resultados hechos públicos por INE. En caso de que no exista incremento del IPC, se mantendrá el precio del año inmediatamente anterior.

5.-ORGANO DE CONTRATACION

A la vista de la calificación del contrato tratándose de adjudicación de concesión sobre derechos sujetos a la legislación patrimonial, del importe del mismo para cada una de las naves y el plazo establecido incluida la prórroga, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

6º DEBERES Y FACULTADES DEL ARRENDATARIO

1. Conservar en perfecto estado las obras e instalaciones..
2. Ejercer Únicamente la actividad autorizada, salvo expresa licencia expedida por el Ayuntamiento.
3. Realizar por cuenta de la empresa todas las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros producidos que no sean propios del uso.
4. Devolver las instalaciones, al término del contrato, en el mismo estado en el que se recibieron, salvo que el Ayuntamiento por serle necesario otro uso, permitiera dejar parte de la instalación al tratarse de mejora.
5. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, estando la empresa obligada a cumplir la normativa aplicable a la actividad a desarrollar, especialmente en materia tributaria, laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, quedando eximido el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad.
6. Contratar y satisfacer los gastos derivados de los suministros de agua y electricidad, así como cualquier otro necesario para su actividad.
7. Contratar una póliza de seguro multirriesgo de la actividad que se vaya a desarrollar, entregando una copia de la misma, así como del justificante de pago del recibo anual, al Ayuntamiento de Valle de Tobalina. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable de toda indemnización civil de daños y perjuicios ocasionados por operarios o instrumentos de trabajo empleados en su actividad, que ejercerá por su propia cuenta y riesgo.
8. Se prohíbe expresamente al adjudicatario el subarriendo, cesión o traspaso de los derechos y obligaciones del contrato.
9. Hacer un buen uso de las zonas de utilización conjunta de todas las empresas, siendo responsables éstas de los desperfectos que puedan ocasionar en las mismas.
10. Someterse al Reglamento de Régimen Interno que, al efecto, pudiera elaborarse para garantizar el buen funcionamiento de las Naves Nido
11. Abonar en la cuantía y plazos fijados el precio mensual por el alquiler de las instalaciones.
12. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el inmueble objeto de la concesión.
13. Gestionar y explotar la actividad.

7. DEBERES Y FACULTADES DE LA CORPORACION.

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los danos que causaren, a sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones.
3. Cualquier tipo de reforma, reparación, instalación o remodelación de las instalaciones necesaria para desarrollar la actividad autorizada deberá contar previamente con la expresa autorización municipal, estando en todo caso a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de mejora.
4. El Ayuntamiento de Valle de Tobalina deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
5. Finalizado el periodo de vigencia del arrendamiento y la prórroga, en su caso, el uso y aprovechamiento de las naves revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, como propietario de las instalaciones, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Transcurrido el periodo indicado, en caso de apertura de un nuevo proceso de adjudicación del arrendamiento de estos mismos inmuebles, los adjudicatarios que resulten en el actual proceso no adquirirán derecho alguno de adjudicación preferente sobre el posterior o los posteriores procesos de licitación.

8. CAUSAS DE RESOLUCION

1. Renuncia expresa y por escrito del titular del arrendamiento con un mes de antelación.
2. Transcurso del plazo del arrendamiento.
3. Utilización de la nave como accesoria o almacén de la actividad principal, quedando prohibida la introducción en la nave de maquinaria y demos elementos cuando no haya un efectivo desarrollo de una actividad

empresarial ,

4. La demora en el pago consecutivo de tres mensualidades o el impago de dos.
5. Inactividad de la empresa durante 3 meses, bien desde la fecha de formalización de las correspondientes licencias y autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad o una vez iniciada esta, interrumpir la misma por dicho plazo, por causa imputable al interesado.
6. Defunción del titular
7. Extinción de la personalidad jurídica de la empresa titular, siempre que la nueva forma jurídica tuviera menor valoración que la que se prod*, en la adjudicación según los criterios de la cláusula décima y siempre, en cualquier caso, que se cumplan por el arrendatario los criterios de solvencia económica y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a la cláusula novena.
8. Incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula sexta de este pliego.
9. Incumplimiento de las condiciones ofertadas en el proyecto de solicitud, en especial las relativas a los compromisos de generación de empleo estable.
10. Cualesquiera otras de las previstas en las leyes

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Tendrán capacidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y en las que no concurren alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10.C CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato de las diferentes naves se efectuará por concurso público, al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más

ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Precio del arrendamiento.

Se valorará la proposición económica más ventajosa con Diez (10) puntos, disminuyéndose las sucesivas proposiciones proporcionalmente con redondeo al entero más cercano.

2.- Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa.

Valoración máxima de NOVENTA (90) puntos, asignándolos de forma acumulativa con los siguientes criterios:

A) Emprendedores, individualmente considerados, para el caso de empresas de nueva creación:

1. Veinte (20) puntos para emprendedores desempleados siempre que acrediten un período mínimo de desempleo de 6 meses inmediatamente anteriores al procedimiento de adjudicación.

2. Diez (10) puntos para resto de emprendedores.

B) Empresas o proyectos empresariales promovidos mayoritariamente por mujeres o colectivos socialmente desfavorecidos (discapacitados, jóvenes menores de 25 años o mayores de 45 años desempleados)

1. Diez (10) puntos

C) Número de empleos generados

1. Diez (10) puntos por cada puesto de trabajo creado, bien sea por cuenta ajena o propia.

2. Cada puesto de trabajo creado será valorado con un (1) punto más si es ocupado por mujeres o colectivos socialmente desfavorecidos.

Los puestos de trabajo deben corresponder a contrataciones indefinidas de nueva creación y serán propuestos en declaración responsable. En caso de resultar adjudicatario , el concesionario se obliga a formalizar los constratos por cuenta ajena o el alta en régimen de autónomos, en su caso, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la actividad y en el supuesto de extinción de la relación laboral o baja en el régimen de autónomos, compromiso de realizar una nueva contratación indefinida o alta, según corresponda, sustitutiva de la anterior en el plazo de tres meses. El incumplimiento de los compromisos de contratación será causa de resolución del contrato.

D) Viabilidad económica de la empresa.

1. Hasta (10) puntos. La viabilidad técnica , económica y financiera de la empresa se demostrará aportando el correspondiente Plan de Empresa.

E) Empadronamiento o sede social en Valle de Tobalina.

1. Diez(10) puntos si la propuesta es realizada por empresarios o emprendedores cuyo domicilio o sede social se encuentre en Valle de Tobalina.

3.- Empate.

En caso de empate en las puntuaciones de las distintas proposiciones se decidirá la adjudicación en función de la mayor generación de empleo estable. Si persiste el empate, decidirá la mejor proposición económica.

4.- Concurrencia y participación.

El objetivo de esta licitación es permitir el mayor acceso posible a los empresarios y emprendedores a instalaciones publicas para fomentar el desarrollo económico y la generación de empleo. Con el fin de evitar la monopolización de estas instalaciones , cada licitador deberá asignar por orden de preferencia del 1 al 4(siendo el 1 la mayor preferencia y el 4 la menor) las diferentes naves objeto de licitación. La adjudicación se hará de forma que un mismo licitador solo o participando en el proyecto de otros, no podrá ser adjudicatario del arrendamiento de mas de una nave prevaleciendo las ofertas de mayor cuantía económica sobre la preferencia mostrada por los licitadores.

5.- Menor número de adjudicatarios que naves a alquilar.

Solo en caso de que el número de adjudicatarios sea inferior al número de naves a alquilar, siempre previa manifestación expresa del licitador que ha de constar en la proposición, la Mesa de Contratación podrá valorar la propuesta de adjudicación de más de una nave a un mismo licitador, teniendo en cuenta razones de índole técnica y económica debidamente justificadas en el Plan de Empresa del empresario o emprendedor.

6.- Lista de espera.

De acuerdo con el orden de puntuación que resulte del presente concurso, todos, aquellos licitadores que no hayan podido acceder a ser arrendatarios de una nave municipal quedarán recogidos en una lista de espera, de forma que se les ira llamando adjudicándoles una nave a medida que cualquiera de las naves municipales, vayan quedando libres, por cualquier causa.

11. PUBLICIDAD DE LA LICITACION Y PLAZO PARA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se remitirá Anuncio de licitación al BOP de Burgos y se insertará el mismo en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina (www.valledetobalina.com) cuando haya aparecido publica en aquel, con inclusión del presente pliego. Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del referido anuncio de licitación en el BOP.

12. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que serán secretas, se presentarán, en mano en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.P., si el último día de plazo fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión del oferta mediante telex,fax,o telegrama en el mismo día, consignándose el titulo completo del objeto del contrato y el nombre del candidato. La acreditación de la recepción de referido telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso , transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La Presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, no pudiendo presentar más de una oferta.

Los licitadores presentarán dos sobres señalados con los números 1 (documentación general) y 2 (proposición), firmados y cerrados. En cada uno figurara el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, y la leyenda “ PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE TRES NAVES, SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE TOBALINA PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA” e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Sobre nº 1.- Título : documentación General (SOBRE Nº 1)

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o emprendedor: Fotocopia compulsada del DNI o NIF si es persona física y si se trata de una persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la empresa, del NIF del representante legal y de las escrituras de constitución de la entidad donde conste su inscripción en Registro Mercantil.
2. Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada de su DNI
3. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 49 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, conforme al Modelo del ANEXO I

Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública

Estatal, Autonómica y local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse , antes de la adjudicación definitiva, por el empresario o emprendedor a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre nº 2.- Título : Proposición (ver anexo II)

Proposición económica formulada con arreglo al modelo inserto en el ANEXO II del presente pliego, debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a maquina o letras mayúsculas, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para oferta.

Junto a esta proposición deberá aportarse toda la documentación justificativa para valorar los criterios mencionados en el presente pliego.

13.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente , que lo será el que la Corporación Municipal o miembro de ésta en quien delegue.
- Un vocal , concejal de obras
- Un vocal, concejal de urbanismo
- El secretario-Interventor del Ayuntamiento
- Actuara como Secretario un funcionario de la corporación.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

EL órgano de contratación de conformidad con el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

15 .- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones , la Mesa de Contratacion procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en el Sobre num. 1 en sesión no pública.

Si la mesa de Contratación observará defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

16.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones económicas se celebrará en acto público, a **las 14 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, siempre y cuando** no haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el **décimo día** posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas, por la Mesa de Contratación constituida al efecto conforme al a lo dispuesto den D.A 2ª de la Ley de Contratos del Sector Publico de 30 de octubre de 2007, , integrada por los siguientes componentes:

Concluido el acto público , la Mesa efectuará la propuesta que estime pertinente, elevándola junto con las proposiciones y el acta al Pleno, que resolverá sobre el procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, pudiendo, asimismo, dejar la convocatoria desierta en todo o en parte si, a juicio de dicho órgano, las solicitudes presentadas no se ajustasen a los fines y condiciones de la misma.

Una vez adjudicado, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva. En caso de que en la documentación presentada junto a la propuesta no se incluyeran los documentos justificativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social, deberán aportarse en este momento. Asimismo podrá exigirse de nuevo a los adjudicatarios que acrediten su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación de los diferentes contratos a los licitadores propuestos por no cumplir en cada caso en concreto, las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina podrá efectuar una nueva adjudicación a licitador o licitadores siguientes a aquél, por e orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

17. GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva de 1.500,00 €, (en función del valor del bien)..

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las formas del art. 84.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del sector publico. Y responderá a los conceptos incluidos en el art. 88 de la citada Ley y será devuelta en el momento de finalizar el arrendamiento , siempre y cuando por los servicios municipales se informe de que no se han producido desperfectos en el inmueble arrendado. En

caso contrario será retenido el importe de las reparaciones necesarias hasta cubrir la deuda y en su caso de no ser suficiente, le será requerido el resto hasta completar la misma.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El contrato se formalizará en documento administrativo ,constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro publico. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura publica el contrato, siendo en este caso de su cuenta los gastos que se originen.

Para la formalización del contrato el emprendedor que haya presentado un proyecto de empresa y que aún no esté, ésta constituida como tal, deberá presentar una declaración expresa de constituir la misma en el plazo máximo de tres meses, durante el cual tendrá que acreditar documentalmente con la aportación de los siguientes documentos(todo ello sin perjuicio de la acreditación de los compromisos de contratación a que se refiere la cláusula decima, apartado 2.C del presente pliego que se vinculan a la fecha de inicio de actividad):

- Fotocopia comulsada del DNI de los promotores.
- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa, en su caso
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, en su caso.
- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios medelo (036) o del alta en el IAE.
- Fotocopia compulsada del Alta de la empresa en la Seguridad Social o alta en el Régimen Especial de Autónomos o el que legal o estatutariamente corresponda.
-

19. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él será, de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y , en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

21 ANEXO I. DOCUMENTACIÓN SOBRE NUM. 1

D.----- con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
C/.....num....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF num..... Fax num..... Y correo electrónico.....

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de oferta, para el arrendamiento de 4 naves , procedimiento abierto mediante concurso, anunciado en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina, hago contar expresamente:

Que declaro , bajo mi responsabilidad no hallarme incurso ni la empresa a la que represento, en su caso, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración y hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Publica Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, adjuntando la siguiente documentación (marcar lo que proceda).

Fotocopia compulsada del D.N.I del / de los promotor/es o empresario/os.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Publica Estatal, Autonómica y Local (opcionalmente puede presentarse con la proposición o en el momento de la adjudicación)

Certificado de estar al corriente en las obligaciones triburarias con la Seguridad Social((opcionalmente puede presentarse con la proposición o en el momento de la adjudicación)

Certificado de estar al corriente en las obligaciones triburarias con la Seguridad Social((opcionalmente puede presentarse con la proposición o en el momento de la adjudicación)

En el caso de empresas ya constituidas, además:

Fotocopia compulsada del CIF de la empresa , en su caso.

Fotocopia compulsada de escritura de constitución, en su caso.

Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, en su caso

Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de alta en el Centre de obligados tributarios o del alta en el IAE.

Fotocopia compulsada del Alta de la empresa en la Seguridad Social o alta en el régimen Especial de Autónomos o en el que legal o estatutariamente corresponda.

En Valle de Tobalina, a.....de.....2011

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA.

21 ANEXO II. DOCUMENTACIÓN SOBRE NUM. 2

D.----- con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
C/.....num....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF num..... Fax num..... Y correo electrónico.....

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de oferta, para el arrendamiento de tres (3) naves, procedimiento abierto oferta mediante concurso , anunciado en el perfil contratante del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Tobalina, hago constar expresamente.

Primero: Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de arrendamiento de una nave industrial de las cuatro descritas en el pliego, por el siguiente importe IVA excluido y orden de preferencia:

NAVE 1 SUPERFICIE CONSTRUIDA 250 m2 TIPO DE LICITACION (IVA excluido) 3,000 €/año	PRECIO OFERTADO En €/año (iva excluido)..... ORDEN DE PREFERENCIA (del 1 a 4, siendo el 1 el de mayor preferencia y el 4 el de menor).....
---	---

NAVE 2 SUPERFICIE CONSTRUIDA 250 m2 TIPO DE LICITACION (IVA excluido) 3.000 €/año	PRECIO OFERTADO En €/año (iva excluido)..... ORDEN DE PREFERENCIA (del 1 a 4, siendo el 1 el de mayor preferencia y el 4 el de menor).....
---	---

NAVE 3 SUPERFICIE CONSTRUIDA 250 m2 TIPO DE LICITACION (IVA excluido) 3.000 €/año	PRECIO OFERTADO En €/año (iva excluido)..... ORDEN DE PREFERENCIA (del 1 a 4, siendo el 1 el de mayor preferencia y el 4 el de menor).....
---	---

Segundo.- Que en la empresa/proyecto empresarial concurren las siguientes circunstancias que han de servir como criterios de valoración de la oferta según el Pliego que sirve de base al contrato, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que así lo acrediten marcar lo que proceda.

Proyecto empresarial de nueva creación. Para el caso de emprendedor/es desempleado/s adjuntar certificado del Servicio de Empleo de Castilla yLeón (o equivalente) de periodos de inscripción y certificado de vida laboral emitido por la T.G.S.S.

Empresa o Proyecto promovido mayoritariamente por mujeres o colectivos socialmente desfavorecidos.

Creación neta de empleo. El número de puestos de trabajo a crear por la empresa o proyecto es de -----personas, siendo los puestos a ocupar por mujeres o colectivos socialmente desfavorecidos..... Se acompaña declaración responsable .

En la empresa o proyecto empresarial concurren circunstancias a valorar conforme a su viabilidad económica, sector económico de actuación y /o forma jurídica, para lo cual se acompaña Plan de Empresa.

La empresa o lo promotores tienen su sede social o están empadronados en Valle de Tobalina. Se acompaña certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en la inscripción del o los empresario o promotor/es.

En caso de existir menor número de adjudicatarios que naves a alquilar la empresa estaría interesada en optar al alquiler denaves adicionales para cubrir las necesidades establecidas en el Plan de Empresa.

En Valle de Tobalina, a de.....2011

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA.